



QUILLA-20-057487

Barranquilla, marzo 25 de 2020

SEÑOR
JOSE GIL FONTALVO MALDONADO
CL 39A 8E 25
BARRANQUILLA

**LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA
OFICINA DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En cumplimiento del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del presente aviso notificamos al señor(a) **JOSE GIL FONTALVO MALDONADO** identificado(a) con la **C.C.# 3.881.684**, con residencia domiciliar ubicada en la **CL 39A 8E PAR y CL 39A 8E IMPAR**, del acto administrativo o Resolución **No. 16983 y 16984 de marzo 06 de 2020**, proferido por la **SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, debido a que usted como peticionario NO presentó escrito donde dé a conocer que ha sido enterado de la notificación, dentro del término de la notificación personal.

El anterior procedimiento de "notificación personal", se realizará de esta forma, teniendo en cuenta las medidas de "**Distanciamiento Social**", a las cuales, hace referencia el Decreto 0376 de fecha 17 de Marzo de 2020, en concordancia con el Decreto 0375 de fecha 16 de Marzo del mismo año. Ambos Decretos expedidos por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, acatando las medidas de prevención Locales y Nacionales contra el riesgo de contagio y propagación del conocido virus "**Coronavirus**" (**Covid-19**).

Esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso, adjuntándose copia íntegra del acto administrativo.

Contra el presente acto, proceden los recursos de **Apelación** ante el **COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, el cual deberá ser radicado en la página oficial de la alcaldía distrital de Barranquilla, en la opción "INTERPONER UNA PETICION, QUEJA, RECLAMO, SOLICITUD O DENUNCIA".

Nota: En caso de haberse presentado a la citación de la notificación personal o haya enviado el escrito de conocimiento del acto administrativo al correo electrónico oficial de la ALCALDIA, haga caso omiso de este comunicado.

El notificador: ALCALDIA DISTRITAL DE BARANQUILLA
Fecha de envío:

MALIN EFSTATHOPILOS S.
Profesional Universitario
Oficina de Planeación Territorial



RESOLUCIÓN No. 16983

POR LA CUAL SE RESUELVE UNAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE ESTRATO LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994, Y LA LEY 689 DE AGOSTO 28 DE 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994, se adoptó la estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla, quedando clasificado el SECTOR 3302, SECCION 3, MANZANA 13, LADO B, comprendida entre las CALLES 40-39A con KRAS 8G-8E, con estrato 3.

Que JOSE FONTALVO MALDONADO identificado (a) con la (s) cédula (s) de ciudadanía (s) No(s). 3881684, vecino (a) (s) del Barrio LA ALBORAYA, residenciado (a) (s) en la C 39A SE-IMPARG, mediante escrito (s) con radicado (s) No (s). EXT-QUILLA-20-019121 de febrero 3 de 2020 entregado (s) en la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó la revisión del estrato asignado al LADO B de la manzana anteriormente detallada, asignada en el estrato 3, y en el cual se encuentra ubicada la vivienda objeto de esta petición, con fundamento en que no está de acuerdo con el estrato actual asignado a la misma.

Que, de conformidad con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación, tal como lo prevé el artículo 102 de la Ley 142, modificado por el artículo 16 de la ley 689 del 2001, se procedió a realizar los estudios de campo necesarios, utilizando la misma metodología empleada para la elaboración de la estratificación adoptada por el Distrito mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994.

Que adelantados los estudios de campo requeridos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de la Secretaría Técnica de Planeación, y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 689 de agosto 28 de 2001 analizó el resultado de dichos estudios, con la finalidad de verificar las eventuales inconsistencias indicadas por el solicitante, llegando a la conclusión de que las variables utilizadas por el Departamento de Planeación coinciden con las variables encontradas por la mencionada Secretaría técnica.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de modificar el estrato asignado al inmueble de la referencia y Confirmar la estratificación asignada LADO B de la manzana comprendida entre las CALLES 40-39A con CARRERAS 8G-8E, del SECTOR 3302, SECCION 3, MANZANA 13, clasificándole en el estrato 3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente decisión rige a partir de la notificación. Contra la resolución procede el recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación, según el art. 6º de la Ley 732 de enero 25 de 2002, presentado dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación personal o de la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla., a los 6 días del mes de marzo de 2020

MARLON MERCADO MARQUEZ
Jefe Oficina de Planeación Territorial
Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla

Proyectó: Miguel Ángel Santodomingo.
Profesional Universitario Oficina de Planeación Territorial

NOTIFICACION

En el día de hoy ____ del mes de ____ del año ____, notifiqué personalmente al señor (a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, vivienda ubicada en la _____, sector _____, sección _____, manzana _____, lado _____.

QUIEN SE NOTIFICA
C. C.

QUIEN NOTIFICA
C. C.





RESOLUCIÓN No. 16984
POR LA CUAL SE RESUELVE UNAS SOLICITUDES DE REVISIÓN DE ESTRATO
LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO
DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 142 DE 1994, Y
LA LEY 689 DE AGOSTO 28 DE 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994, se adoptó la estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla, quedando clasificado el **SECTOR 3403, SECCION 3, MANZANA 4, LADO D**, comprendida entre las **CALLES 39A-37C** con **KRAS 8F-8E**, con estrato **3**.

Que **JOSE FONTALVO MALDONADO** identificado (a) con la (s) cédula (s) de ciudadanía (s) **No(s). 3881684**, vecino (a) (s) del Barrio **EL CAMPITO**, residiendo (a) (s) en la **C 39A 8E-PAR**, mediante escrito (s) con radicado (s) **No (s). EXT-QUILLA-20-019121 de febrero 3 de 2020** entregado (s) en la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó la revisión del estrato asignado al **LADO D** de la manzana anteriormente detallada, asignada en el **estrato 3**, y en el cual se encuentra ubicada la vivienda objeto de esta petición, con fundamento en que no está de acuerdo con el estrato actual asignado a la misma.

Que, de conformidad con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación, tal como lo prevé el artículo 102 de la Ley 142, modificado por el artículo 16 de la ley 689 del 2001, se procedió a realizar los estudios de campo necesarios, utilizando la misma metodología empleada para la elaboración de la estratificación adoptada por el Distrito mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994.

Que adelantados los estudios de campo requeridos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de la Secretaría Técnica de Planeación, y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 689 de agosto 28 de 2001 analizó el resultado de dichos estudios, con la finalidad de verificar las eventuales inconsistencias indicadas por el solicitante, llegando a la conclusión de que las variables utilizadas por el Departamento de Planeación coinciden con las variables encontradas por la mencionada Secretaría técnica.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de modificar el estrato asignado al inmueble de la referencia y Confirmar la estratificación asignada **LADO D** de la manzana comprendida entre las **CALLES 39A-37C** con **CARRERAS 8F-8E**, del **SECTOR 3403, SECCION 3, MANZANA 4**, clasificándole en el **estrato 3**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente decisión rige a partir de la notificación. Contra la resolución procede el recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación, según el art. 6° de la Ley 732 de enero 25 de 2002, presentado dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la notificación personal o de la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla., a los **6 días del mes de marzo de 2020**


MARLÓN MERCADO MÁRQUEZ,
 Jefe Oficina de Planeación Territorial
 Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla

Proyectó: 
 Miguel Acosta Santodomingo,
 Profesional Universitario Oficina de Planeación Territorial

NOTIFICACION

En el día de hoy ____ del mes de _____ del año _____, notifiqué personalmente al señor (a) _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, vivienda ubicada en la _____, sector _____, sección _____, manzana _____, lado _____.

QUIEN SE NOTIFICA
 C. C.

QUIEN NOTIFICA
 C. C.

